

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION
DEMANDANTE: HIMELDA MESA SANDOVAL
DEMANDADO: JAIR FAJID VALVERDE IGLESIAS
Rad. 2022.00593.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso verbal informándole que el extremo demandante solicitó se reconsidere la posibilidad de decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda, respecto de las modificaciones introducidas en la reforma a la demanda, así:

CRISTIAN HERRERA USTARIZ, de calidades civiles conocidas dentro del asunto la referencia, respetuosamente solicito a la señora juez, se sirva reconsiderar la decisión a la cual alude usted en la parte considerativa del auto que admitió la reforma de la presente demanda, al negar la práctica de la medida cautelar solicitada por este servidor, aduciendo que ya ella (la medida cautelar) había sido decretada por usted el 16 de noviembre de 2022.

La razón que sustenta esta petición, es que precisamente ese fue el objetivo de la reforma de la demanda, al incluir como nuevo demandado al señor **JUAN SEBASTIAN VALVERDE ARRIETA**, por ser esta persona quien figura actualmente como el propietario del inmueble objeto de la presente demanda; por lo que, entonces, es procedente, a mi juicio, el que se decrete la inscripción de la demanda.

Provea

Santa Marta, 13 de febrero de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que en auto del 07 de febrero de esta anualidad, se había negado la solicitud de medida cautelar solicitada por el extremo demandante en la reforma de la demanda, dado que la misma fue decretada en auto del 16 de noviembre de 2022, esto es la

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION
DEMANDANTE: HIMELDA MESA SANDOVAL
DEMANDADO: JAIR FAJID VALVERDE IGLESIAS
Rad. 2022.00593.00

inscripción de LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria, del bien inmueble objeto de este proceso.

Sin embargo, el despacho para brindar claridad explicará al demandante, que la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del litigio que en este caso es el identificado con el folio de matrícula # 080-21992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santa Marta, tiene por finalidad enterar en dicho registro público a terceros sobre LA EXISTENCIA DEL PRESENTE PROCESO, dicha inscripción no perderá efecto por el cambio de titular del bien, y no es la finalidad de dicha medida.

Sobre el particular la SALA DE CASACION CIVIL DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ha señalado:

“b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, “(...)” Lo anterior evidencia que la citada medida tiene lugar, en juicios declarativos, cuando en éstos (i) se discute el dominio u otro derecho real principal directa o consecucionalmente; (ii) se debaten cuestiones relativas a “una universalidad de bienes”; y (iii) se busca el pago de perjuicios derivados de la responsabilidad civil contractual o extracontractual.

En torno a dicha cautela, esta Corte ha indicado que tiene el objetivo de advertir a los adquirentes de un bien sobre el cual recae la medida, que éste se halla en litigio, debiendo entonces atenerse a los resultados de la sentencia que en él se profiera. **Además, por su naturaleza, la inscripción no sustrae el terreno del comercio, ni produce los efectos del secuestro, pero tiene la fuerza de aniquilar todas las anotaciones realizadas con posterioridad a su inscripción, que conlleven transferencias de dominio, gravámenes, y limitaciones a la propiedad; claro, siempre y cuando, en el asunto donde se profirió la misma, se dicte fallo estimatorio de la pretensión que implique, necesariamente, cambio, variación o alteración en la titularidad de un derecho real principal u otro accesorio sobre el inmueble, pues de ocurrir lo contrario, de nada serviría, tales características, en palabras de la Sala.**

Por esa razón el registrador al tomar nota identificará la medida que en este caso es de INSCRIPCIÓN, EL JUZGADO QUE LA ORDENA y EL RADICADO

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION
DEMANDANTE: HIMELDA MESA SANDOVAL
DEMANDADO: JAIR FAJID VALVERDE IGLESIAS
Rad. 2022.00593.00

DEL ASUNTO, así las cosas, la medida cautelar ya decretada, cumple con la teleología de la cautelar solicitada, pues inscrita la misma, tiene la virtualidad de enterar a los terceros sobre el litigio en el que está involucrado el inmueble de dicha matrícula, por lo que el vinculado al proceso, como nuevo propietario conoce la situación en la que se encuentra el bien, además de haberse ordenado su vinculación al presente asunto. Por ello sería redundante respecto de la inscripción de la demanda, cualquier otra notificación al respecto.

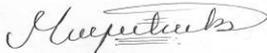
Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA
MARTA

Por estado No. 15 de esta fecha se
notificará el auto anterior.

Santa Marta, 17 de febrero de 2023
Secretaria,



Margarita Lopez Vides

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e142dc2a9ebccb92acef25c1f157b911cbf312eef9be4faec671f63029a6a493**

Documento generado en 16/02/2023 01:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>